



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1039

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 577 denominado "Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo de Expansión en Bogotá", determinó la necesidad de contar con los servicios de un Profesional en Biología o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal o Ingeniería Geográfica, con un año relacionado con el objeto del contrato y/o formulación de instrumentos de planeación para apoyar el proceso de implementación del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de lo establecido en el Plan de Emergencias de Bogotá, en desarrollo del proyecto 577 Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo de Expansión en Bogotá.

*Que la señora **VIVIANA ANDREA ZAMBRANO ECHEVERRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.841.576 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Ordenadora del Gasto.*

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1039

| | |
|-------------------------------|---|
| Certificado de Disponibilidad | No. 2040 |
| Concepto | Manejo ambiental de territorios en riesgo de expansión en Bogotá |
| Código presupuestal | 3-3-1-13-02-18-0577-00 |
| Valor | VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000.00) |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **VIVIANA ANDREA ZAMBRANO ECHEVERRÍA**, para "Apoyar el proceso de implementación del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE) de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de lo establecido en el Plan de Emergencias de Bogotá, en desarrollo del proyecto 577 Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo de Expansión en Bogotá", por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: HTOLOSA



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

